a los quales dichos lugares se les puede cargar
la paga de la renta de los dichos juros
y dar de los dichos años y las costas y salarios que a
usado y causare Martin de Murga executor
que esta en esta ciudad a la cobrança dellos de que da
quenta a la ciudad para que a uer de lo que mas
conbenga y la ciudad acordo que el dicho señor don
Pedro Diaz pida ante el señor corregidor como juez
o ser executor de las dichas alcavalas de la
mission al dicho Martin de Murga para que baxe
a los dichos lugares o a los que eligiere el dicho señor
don Pedro Diaz y cobre dellos la renta
de los dichos juros de los dichos años y assimismo
las costas y salarios causados y que se causaren
en su cobrança por estar obligados a ello
y si huvieran pagado a tiempo sus debitos
no se huvieran causado que para todo se le da
bastante cumplida comission en forma
hicose relacion en este ayuntamiento del cavildo
aprovacion de exº Exº que esta ciudad tubo en veinte y ocho de este mes
y año y la ciudad lo aprobo

Notificose a la ciudad un auto proveydo por el pa de
Juarte Blandon quirazon ante Antonio Garcia de Larrosa escrivano
que usa el oficio de escrivano de los Reales servicios de millones
en Dios y ocho de este mes y año en que dice tiene de
sentado a la ciudad por la paga de los novecientos
y doze mil maravedis que por libranças del Real Consejo
de Hacienda le estan consignados a Juarte
Blandon sobre el primer uno por ciento que corre
desde primero de Março de seiscientos y qua
renta y tres y que se cite a la ciudad para que den
tro de tres dias muestre paga o quita o razon
que lo impida para que le sea notorio y le pare